y probeyoso q̃ se arrende la dha pierna [illegible] se
tirar los dhos propios. y asi lo probeyo y mando
y q̃ desde luego se pregone y corra. y se aper
ciba de vltimo remate dentro de veynte
dias primeros. y q̃ mañana buyn que ~~se a~~
~~tiene el primer remate~~ en cinco dias q̃ se con
taran cinco dias deste presente mes. se agua
el primer remate. y q̃ la pagua de la dha
renta a de ser la mytad della a nabidad
primera. y la otra mytad el dia de san Juº
de junyo de mil y quinientos y q̃ ansi se pregone
y corra desde oy dho

Tal dho alguacil de guebara el viejo rrº dixo q̃ de
mandar arrendar esta dha yta de penas contra
la mayor yte abo ss. segundo cobliguado
el s. alcalde mayor a sinutar con ellos
conforme al capitulo dicho rrecibiendose
lo rrecibe por agrabio y pide por testi
mº y protesta de usar en esta causa del
remedio q̃ a su dr. conbengia y q̃ apela
de lo probeydo por el s. alcalde mayor
y ante su magt. e los ss. su presidente
e oydores q̃ residen en la rreal audiencia
de granada. y pedio cotiguamº de la ape
lacion y en caso de negar de lo pidio por
testimº la qual apelacion dixo q̃ dara
salvo el dr. de la nulidad.—

y mº de lorita al jerez. Juº de albarqueque
y Juº Felizes el viejo. y alº de leyba mayor
y alº de leyba ponze y mº de leon. y a
Lº gª de guebara el mozo. dixeron ya
pelaron segun y como tiene dho y ape
la b. alº gª de guebara el viejo rrº.